

RESOLUCIÓN N° 2 DE 2021
(25 OCT 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN CONTRA EL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, Y LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL DEL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA

EI DIRECTOR DEL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA

En uso de sus facultades y atribuciones legales conferidas por el Acuerdo 016 de 2004, el Acuerdo de Junta Directiva NO 008 del 25 de agosto de 2008; en cumplimiento de la Ley 820 de 2003, el Decreto Nacional 051 de 2004; y en concordancia con el Título III Capítulo III de la Ley 1437 de 2011

y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2.2.4.6.5 de Decreto 1072 de 2015 determina que el empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas.
2. Que el Artículo 2.2.4.6.6 del Decreto 1072 de 2015 señala que La Política de SST de la empresa debe entre otros, cumplir con los siguientes requisitos: 1. Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales. 2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización. 3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa. 4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y 5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa.
3. Que el Artículo 2.2.4.6.7 de Decreto 1072 de 2015 determina que la Política de SST de la empresa debe incluir como mínimo los siguientes objetivos sobre los cuales la organización expresa su compromiso: 1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles. 2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa; y 3. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.
4. Que la Resolución 1075 de 1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social determina de manera clara y perentoria que los empleadores públicos y privados deben incluir dentro de las actividades del Subprograma de Medicina Preventiva, establecido por la Resolución 1016 de 1989 campañas específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control del fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores.
5. Que la Resolución 1956 de 2008 a través de la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o del tabaco, establece en el artículo 1º que por lugar de trabajo debe entenderse las zonas o áreas utilizadas por las personas durante su empleo o trabajo incluyendo todos los lugares conexos o anexos y vehículo que los trabajadores utilizan en el desempeño de su labor.
6. Que en las campañas y programas de prevención del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas, del subprograma de medicina preventiva del Programa de Salud Ocupacional conforme a la Resolución 1075 de 1992 en el ámbito laboral, los lugares de trabajo anexos y conexos a la empresa son: a) LUGARES DE TRABAJO ANEXOS: Áreas que forman parte de la planta física a las sedes, instalaciones o dependencias de la empresa y estrechamente ligados a las actividades, dentro de la jornada laboral; entre ellos están, por ejemplo: cafeterías y/o comedores, auditorios, cobertizos (tejado que sale fuera de la pared y sirve

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------

	RESOLUCIÓN		
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 2	

para protegerse de la lluvia), parqueaderos en las instalaciones de la empresa y demás áreas que hagan parte de las instalaciones de la misma. b) LUGARES DE TRABAJO CONEXOS: Áreas o espacios contiguos o unidos a las sedes o instalaciones de la empresa, tales como las aceras, jardines, patios, puertas o vías de ingreso a las áreas o sedes de las empresas.

7. Que la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo en la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, en su artículo 27 establece los controles de tabaquismo, alcoholismo, farmacodependencia y otros, como parte de la promoción de estilos de vida y entornos saludables.
8. Que mediante la Ley 1010 de 23 de enero de 2006 se adoptaron en el país medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.
9. Que mediante la Resolución 2646 de 23 de junio de 2008 del Ministerio de la Protección Social, en su artículo 14 define medidas preventivas y correctivas de acoso laboral.
10. Que, en atención a la revisión realizada a la política de seguridad y salud en el trabajo, la Política de prevención contra el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, y la Política de Prevención del acoso laboral se ajustan a la normatividad legal vigente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la Política de seguridad y salud en el trabajo, la Política de prevención contra el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, y la Política de Prevención del acoso laboral de conformidad con lo contenido en el documento anexo el cual hace parte integral de este acto administrativo.

PARÁGRAFO: Las presentes políticas deberán ser revisadas como mínimo una vez al año, con el objetivo de determinar las posibles modificaciones en la normatividad vigente o de nuevas disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el trabajo

ARTÍCULO SEGUNDO. DIVULGACIÓN: Ordénese la publicación de la Política de seguridad y salud en el trabajo, la Política de prevención contra el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, y la Política de prevención del acoso laboral del BIF en las plataformas destinadas para ello y en la página web del Banco Inmobiliario de Floridablanca, de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. CAMPO DE APLICACIÓN: Las presentes políticas aplican para todos los funcionarios, independientemente de su forma de contratación o vinculación incluyendo los contratistas y subcontratistas de bienes y servicios que sostengan alguna relación contractual con la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. RESPONSABLE: El cumplimiento de las presentes políticas es responsabilidad de todos los funcionarios, contratista y visitantes de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Floridablanca a los,

JULIO CESAR GONZÁLEZ GARCÍA
Director General

Proyectó: Sergio Andrés Roperó Duarte
Contratista de apoyo SG-SST

Revisó: Elizabeth Pico Díaz
P.E. Gestión del Talento Humano

Revisó: Chabely Paola Flórez Cepeda
Secretario General y Administrativo

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

	RESOLUCIÓN		
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 4	

ANEXO 1

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO


Para el **BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA** que desarrolla actividades auxiliares de servicios para la administración pública en general, enfocadas en la gestión territorial, vivienda de interés social, inmuebles municipales y espacio público, e inspección control y vigilancia de arrendamientos, es prioridad el desarrollo de su objeto social mediante la prevención de ocurrencia de lesiones y enfermedades inherentes a sus actividades a partir de la oportuna gestión de los riesgos laborales. Fundamenta la presente política de seguridad y salud en el trabajo mediante el compromiso pleno de:

- ✓ Identificar los peligros de sus procesos, evaluar y valorar los riesgos derivados de estos y establecer las correspondientes medidas de control para su intervención.
- ✓ Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y otras aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Mejorar continuamente el desempeño en la gestión de los riesgos laborales que permita garantizar la seguridad y salud de su personal directo, contratista y visitantes a través del desarrollo del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Para ello, el **BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA** destinará los recursos humanos, tecnológicos, administrativos y financieros que permitan la adecuada implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Así mismo, adelantará acciones orientadas a proporcionar ambientes de trabajo seguros y adecuados mejorando la calidad de vida laboral.

Esta política aplica a todas las partes interesadas y será revisada y actualizada cuando la organización lo considere pertinente.

Se aprueba en Floridablanca a los veinte cinco (25) días del mes de octubre de 2021.




JULIO CESAR GONZÁLEZ GARCÍA
 Director General

Proyectó: Sergio Andrés Ropero Duarte
 Contratista de apoyo SG-SST

Revisó: Elizabeth Pico Díaz
 P.E. Gestión del Talento Humano

Revisó: Chabely Paola Florez Cepeda
 Secretaria General y Administrativo

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

	RESOLUCIÓN		
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 5	

ANEXO 2

POLÍTICA DE PREVENCIÓN CONTRA EL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

El **BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA**, pensando en el bienestar físico y emocional de sus trabajadores y contratistas define las siguientes directrices en cuanto al consumo de tabaco, alcohol y/o otras drogas o sustancias que afecten la salud de las personas:

- ✓ Por ningún motivo se permitirá laborar a los funcionarios, contratistas y subcontratistas bajo el efecto de bebidas alcohólicas o Sustancias Psico-Activas (SPA), ni el ingreso de visitantes en estas condiciones.
- ✓ Se prohíbe el consumo, posesión, distribución, fabricación y/o venta de alcohol, SPA y tabaco en todas sus diferentes presentaciones, dentro de las instalaciones de la entidad, centros de trabajo y áreas anexas y conexas.
- ✓ Promover actividades de sensibilización y capacitación para los funcionarios, contratistas y subcontratistas, en los que se busca la creación de hábitos y estilos de vida saludables.

La política entrará en vigencia a partir de su firma y publicación en las instalaciones de la entidad y se aplica tanto a servidores públicos como a contratistas y visitantes.

Para los efectos de la presente política, se entiende por instalaciones todos los centros de trabajo anexas y conexas a la empresa.

Todo el personal tanto de planta como de contrato cumplirá con las normas en seguridad y participará en las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo que se implementen y facilitarán la realización de las pruebas necesarias para esclarecer o para descartar indicios de abuso de drogas y/o alcohol durante el desempeño de sus funciones laborales.

Se aprueba en Floridablanca a los veinte cinco (25) días del mes de octubre de 2021.




JULIO CESAR GONZÁLEZ GARCÍA
 Director General

Proyectó: Sergio Andrés Roperero Duarte
 Contratista de apoyo SG-SST

Revisó: Elizabeth Pico Díaz
 P.E. Gestión del Talento Humano

Revisó: Chabely Paola Flórez Cepeda
 Secretario General y Administrativo

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------

	RESOLUCIÓN		
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 6	

ANEXO 3

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL

El **BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA**, en cabeza de la Dirección General y equipo directivo, se compromete a proporcionar un ambiente de trabajo sano, seguro y adecuado a sus trabajadores, implementando mecanismos que erradiquen y prevengan conductas de acoso laboral, mediante la intervención del departamento de Talento Humano y el Comité de Convivencia Laboral de la Entidad.

En ese orden de ideas, para lograr el cumplimiento de esta Política, El **BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA** establece lo siguiente:

- ✓ Prevenir y erradicar las conductas de acoso laboral y defender el derecho de todos los trabajadores para ser tratados con dignidad en el trabajo.
- ✓ Promover la participación de todo el personal en la definición de estrategias de intervención frente a factores de riesgo que están generando discriminación y conductas que se puedan considerar como hostigamiento, coerción o alteración.
- ✓ Realizar actividades de sensibilización y/o capacitación sobre comunicación asertiva, trabajo en equipo, resolución de conflictos, acoso laboral y sus consecuencias, dirigido a todo el personal del BIF, con el fin de que se rechacen posibles situaciones de acoso, y se respalde la dignidad e integridad de las personas en el trabajo.
- ✓ Incluir dentro de las actividades de bienestar social e incentivos, actividades de estímulos, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar del personal de planta al servicio del **BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA**.

El **BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA** se compromete a implementar y vigilar el cumplimiento de las normas dirigidas a prevenir cualquier conducta o comportamiento que implique la calificación de acoso laboral, a salvaguardar la información que sea recolectada, así como a dar trámite oportuno a las quejas que pueden aparecer en torno al acoso laboral a través del funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral, acorde a la normatividad legal vigente que para esta materia disponga.

Cualquier persona involucrada en un comportamiento de hostigamiento será sujeta a investigación de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, procedimientos y sus respectivas medidas disciplinarias.

Es responsabilidad de todo el personal aplicar esta política e informar a la Dirección General sobre cualquier actividad que vaya en contra de su cumplimiento.

Se aprueba en Floridablanca a los veinte cinco (25) días del mes de octubre de 2021.


JULIO CÉSAR BONZÁLEZ GARCÍA
 Director General

Proyectó: Sergio Andrés Ropero Duarte
 Contratista de apoyo SG-SST

Revisó: Elizabeth Pico Díaz
 P.E. Gestión del Talento Humano

Revisó: Chabely Paola Flores Cepeda
 Secretario General y Administrativo

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

